



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE  
Área de Infraestructuras



S/Ref:

N/Ref: MM/R

Fecha: 17 de diciembre de 2014

Asunto: Concesión de ayuda económica.  
2014.FES.103

**Destinatario:**

SR. ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
REDOVÁN

AYUNTAMIENTO DE REDOVAN

REGISTRO ENTRADA

2014-E-RC-4744

23/12/2014 14:02



Por Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras núm. 604, de fecha 15 de diciembre de 2014, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta núm. 1524, de fecha 20 de julio de 2011 (BOP núm. 179, de 19 de septiembre de 2011), se ha dispuesto lo siguiente:

"En relación con el expediente de concesión de una ayuda económica por importe de treinta y ocho mil veintiséis euros (38.026,00 €), al Ayuntamiento de Redován al amparo de la "Convocatoria subvenciones a Ayuntamientos para fomento del empleo en materia inversiones financieramente sostenibles", anualidad 2014, destinada a la actuación denominada "Reparación y rehabilitación de las aceras de la Avda. Excma. Diputación Provincial de Alicante, Sector B-4", visto el informe del Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Aguas y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la concesión al Ayuntamiento de Redován, de una ayuda económica por importe de treinta y ocho mil veintiséis euros (38.026,00 €) al amparo de la Convocatoria subvenciones a Ayuntamientos para fomento del empleo en materia inversiones financieramente sostenibles, para la anualidad 2014, destinada a la ejecución de la actuación denominada "Reparación y rehabilitación de las aceras de la Avda. Excma. Diputación Provincial de Alicante, Sector B-4", en dicho municipio, cantidad que equivale al 100,0 % del presupuesto total de dicha actuación.

Segundo.- La Memoria Valorada de obra, asciende a la cantidad total de treinta y ocho mil veintiséis euros (38.026,00 € IVA incluido); y cuenta con informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales, a efectos de indicar la viabilidad técnica de la actuación a realizar, que será llevada a cabo por el Ayuntamiento solicitante y que el presupuesto de mano de obra es igual o superior al 50% de la subvención provincial.

La financiación anual de la actuación propuesta será la siguiente:

Anualidad	Total Obra	Subv. Diputación	% Subv.
2014	38.026,00 €	38.026,00 €.	100,0 %

Tercero.- Disponer un gasto por importe de treinta y ocho mil veintiséis euros (38.026,00 €), a favor del Ayuntamiento de Redován con C.I.F. P0311100B, con cargo a la aplicación "24.155A.7620000 denominada 'Subv. a Aytos. para Inversiones en vías públicas (aplicación superávit presupuestario 2012/13)'" del presupuesto vigente, para atender el pago de la subvención otorgada, comunicando dicha disposición al Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Cuarto.- Tratándose de una actuación a ejecutar por el Ayuntamiento, éste procederá a efectuar los trámites legalmente establecidos en derecho, tendentes a la adjudicación de la misma y, remitirá a la Excm. Diputación Provincial certificación de dicha adjudicación, fijándose la subvención provincial definitiva en base a dicho importe de adjudicación, sin que en ningún caso ésta pueda exceder del gasto dispuesto.

Una vez comunicado el inicio de las obras previa presentación de certificación acreditativa por el secretario de la corporación, se libraré el anticipo del total de la ayuda concedida.

La justificación de los fondos percibidos se efectuará a través de la presentación, por parte de la entidad beneficiaria del impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentado, el cual deberá reflejar la totalidad de los gastos efectuados con motivo de la inversión, acompañando las facturas y/o certificaciones de obra aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento junto con la correspondiente Acta de recepción y, en su caso, Acta de replanteo. El plazo para la presentación de esta documentación finalizará el 31 de marzo de 2015.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 €, se acompañará informe del técnico provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación respecto de los justificantes presentados.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior al presupuesto de adjudicación comunicado por el Ayuntamiento, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

La liquidación de la subvención se efectuará tras la comprobación de la documentación justificativa del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de los fondos transferidos.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Redován, a los oportunos efectos."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL VICESECRETARIO, P.D.



Fdo. José Manuel Baeza Menchón